



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS DE LA FACULTAD DE EDUCACION FISICA

El presente Reglamento regula las “*PRACTICAS SOCIALES EDUCATIVAS*” de los alumnos de la carrera del Profesorado en Educación Física de la FACDEF, así como todas las actividades y procesos relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 1: De la Definición

Las Prácticas Sociales Educativas (PSE) son actividades prácticas curriculares de extensión realizadas por alumnos y docentes, de la carrera grado que se cursa en la Facultad de Educación Física, reconocidas y acreditadas formalmente por las autoridades de esta Unidad Académica y que implican interacción e intervención con la comunidad.

ARTÍCULO 2: Del Objetivo General

Incorporar las prácticas de extensión a las propuestas curriculares generando espacios de aprendizajes, para abordar profesionalmente diferentes situaciones sociales aportando a la formación académica y profesional de los estudiantes al ponerlos en contacto con la realidad y en situación de asumir una visión crítica, transformadora y solidaria del conocimiento que van construyendo en la Universidad

ARTÍCULO 3: De los objetivos específicos

- a).- Favorecer la articulación de las funciones de extensión, enseñanza e investigación de tal manera que se refuercen y potencien en beneficio tanto de los estudiantes y de la institución como de la comunidad.
- b).- Instalar instancias formativas de diseño de propuestas de extensión por parte de equipos de docentes y estudiantes, las cuales posibiliten la construcción de prácticas interdisciplinarias desde una perspectiva que articule la formación y la intervención social.
- c).- Propiciar el desarrollo de actividades de extensión desde propuestas propias en las planificaciones de los espacios curriculares, otorgando de este modo un sentido pedagógico a la extensión universitaria.



d).- Desarrollar en los estudiantes capacidad de observación, análisis, reflexión crítica sobre la realidad, generando conciencia social por los efectos transformadores de su práctica.

ARTÍCULO 4: Las “Prácticas Sociales Educativas” pueden ser

- a) Prácticas de naturaleza académica integradas en el programa de la materia, en la carrera de grado de la FACDEF que tengan incidencia en el territorio.
- b) Prácticas en Programas, Proyectos y Acciones de Extensión Universitaria aprobados por las Autoridades de la FACDEF, organismos dependientes de la UNT o del Ministerio de Educación de la Nación, que tengan incidencia en el territorio.

ARTÍCULO 5: Las PSE serán aprobadas y certificadas por:

- a) Las PSE serán aprobadas por el Honorable Consejo Directivo de la FACDEF
- b) El Decano, el responsable del Área de Extensión y/o el Secretario Académico de la FACDEF, certificarán las PSE
- c) Las Autoridades del Rectorado o de la secretaria de Extensión de la UNT podrán certificar las PSE a docentes y alumnos en proyectos externos a nuestra unidad académica.

ARTÍCULO 6: El alumno deberá acreditar a lo largo de la carrera un mínimo de 30 horas de PSE, debiendo cumplir con el 100 % de asistencia a las actividades programadas, tomando como referencia 1 hora reloj = 1 hora PSE.

La participación de los alumnos en las PSE se registrará en anexo o complemento del Certificado Analítico.

De la secretaria Académica y Departamento de Extensión Universitaria de la FACDEF

ARTÍCULO 7: La Secretaria o Coordinación del Área de Extensión estará a cargo de la coordinación general de las PSE, en colaboración directa con la Secretaría Académica de la FACDEF



ARTÍCULO 8: Ambas Secretarías brindarán instancias de asesoramiento y de formación para docentes y estudiantes referidas al diseño de propuestas de aprendizaje en extensión.

ARTÍCULO 9: La Secretaría o responsable del Área de Extensión Universitaria de la FACDEF formalizará Actas acuerdos de colaboración mutua con organismos estatales y/o organizaciones e instituciones públicas o privadas, a los efectos de disponer de las necesidades y demandas sociales que orienten las PSE.

Las Actas Acuerdos serán refrendadas por el Decano, el secretario o responsable del Área de Extensión y el Secretario Académico de la FACDEF

Implementación y definición de las PSE en la FACDEF

ARTÍCULO 10: Las PSE en la FACDEF serán definidas por el HCD, el Decano, el secretario o responsable del Área de Extensión y el Secretario Académico de la FACDEF.

La implementación de las PSE será a través de:

- A) proyectos de extensión en el programa anual de cada asignatura o materia
- B) proyectos que sean presentados durante el año (hasta no menos a 2 meses antes del inicio de dicho proyecto).

ARTÍCULO 11: La participación de cátedras o docentes en las PSE serán de carácter optativo

ARTÍCULO 12: Se define como espacios curriculares para el desarrollo de las PSE a:

- a) Sistema Educativo formal, nacional, provincial y/o municipal, de Gestión pública o privada.
- b) Instituciones Deportivas, Sociales, Culturales, de beneficencia.
- c) Instituciones Barriales, Comunitarias, Religiosas.
- d) Toda Institución o Comunidad territorial que requiera la participación de la FACDEF en proyectos necesarios para la misma.

ARTÍCULO 13: Sera obligatorio que todo alumno acredite las 30 horas de PSE a lo largo de su carrera a partir del ingreso 2022

ARTÍCULO 14: el Departamento de Extensión y secretaria Académica de la FACDEF serán los que garanticen las condiciones legales, estructurales y materiales necesarias para el desarrollo de las PSE.



ARTÍCULO 15: Los directores o Co Directores de los proyectos de PSE gestionarán por medio de las Secretarías de Extensión y/o Académica la cobertura del seguro correspondiente de los docentes y estudiantes que participaran de las actividades.

ARTÍCULO 16: Las actividades se realizarán durante el ciclo lectivo (no en vacaciones)

ARTÍCULO 17: las actividades curriculares de las asignaturas “Práctica y Residencia I” y de “Práctica y Residencia II” no forman parte de las PSE.

ARTÍCULO 18: los alumnos que inicien un proyecto de PSE deberán finalizarlo, en caso de abandonarlo o no cumplir con el desarrollo del proyecto no serán acreditadas las horas de PSE.

De los Proyectos

ARTÍCULO 19: Del trayecto de presentación de los Proyectos para la implementación de las PSE.

- Elaboración del proyecto
- La presentación puede ser:
 - A) En el programa de la asignatura
 - B) por Mesa de Entradas de la FACDEF al Sr. Decano para su conocimiento. Pase al Área de Extensión
- Recepción responsable Área de Extensión
 - Verificación del cumplimiento de los requisitos del proyecto
 - Aprobación del proyecto.
 - Elevación al Honorable Consejo Directivo para su conocimiento.
- Resolución del HCD.
- Notificación a los responsables del Proyecto y realización del mismo
 - Terminado el proyecto, presentar un informe final al Sr. Decano.
 - Presentación por Mesa de Entrada
 - Aprobación del informe final por el responsable del Área de Extensión y del secretario Académico
- Resolución del Sr. Decano e informe a Sección Alumnos para registro de todo lo realizado.

ARTÍCULO 20: Presentación.

- a) Título o nombre del Proyecto
- b) Unidad Académica de origen y otras participantes



- c) Organizaciones Comunitarias participantes del Proyecto
- d) Destinatarios
- e) Tiempo
- f) Fundamentación
- g) Objetivo General
- h) Objetivos Específicos
- i) Participantes del Proyecto:
 - Director-Co director, Estudiantes, Docentes, No Docentes, Egresados
- j) Contenidos
- k) Cronograma de Actividades
- l) Actas Acuerdos de colaboración mutua, firmada por los responsables de las Instituciones participantes.
- m) Presupuesto (Opcional)
- n) Recursos

Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por las Autoridades de la Facultad de Educación Física de la Universidad Nacional de Tucumán. -

FERNANDO NICOLAS SANCHEZ

DEPARTAMENTO EXTENSION